

ALCALDÍA

ALCALDÍA IZTAPALAPA

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/79/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 6,219,885.0 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 13.4% del total erogado por dichas alcaldías y fue superior en 0.9% (58,207.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (6,161,677.4 miles de pesos) y en 3.9% (233,133.4 miles de pesos) al ejercido en 2022 (5,986,751.6 miles de pesos).

En el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la Alcaldía Iztapalapa ejerció 812,386.7 miles de pesos, que representan el 13.1% del total erogado (6,219,885.0 miles de pesos) y fue superior en 30.6% (190,391.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado (621,995.6 miles

de pesos), pero inferior en 0.5% (4,278.5 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (816,665.2 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías en 2023.

En el Informe de la Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Iztapalapa, apartado “ECG ‘Egresos por Capítulo de Gasto’” del órgano político administrativo informó, respecto del gasto corriente que: “Con relación al ejercicio 2023 esta alcaldía desarrolló acciones de obra pública por administración, se fortaleció el personal con suministros, tales como combustible, refacciones, accesorios menores de equipo, materiales de construcción como herrería, eléctricos, mezcla asfáltica utilizada para mejoramiento de imagen urbana con acciones de re encarpetao, pintura, alumbrado entre otros [...]”

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

Importancia Relativa: Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” debido a que el presupuesto ejercido en 2023 (812,386.7 miles de pesos) significó un incremento del 30.6% (190,391.1 miles de pesos) respecto de su presupuesto aprobado (621,995.6 miles de pesos).

Exposición al Riesgo: Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

Presencia y Cobertura: Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo a este ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas de la Ciudad de México a la Alcaldía Iztapalapa una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” para el ejercicio de 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztapalapa en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó e integró la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apeguen al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios PAAAPS), solicitud, autorización, contratación, u otro que justificara el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y/o reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente, y en caso de subejercicios que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hubiesen extinguido mediante el pago, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación; y se practicaron compulsas y confirmaciones de operaciones con los proveedores.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron los 2 contratos derivados de adjudicaciones directas con los montos más representativos con cargo a dicho capítulo (Adjudicaciones Directas del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal), como sigue:

1. Se identificó y se integraron la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros".
2. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Iztapalapa.

3. Se integró el presupuesto ejercido de las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con base en la información proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, y se seleccionaron los más representativos.
4. Se eligieron dos adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en las partidas 2419 “Otros Productos Minerales No Metálicos”, 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2561” Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y 2911 “Herramientas Menores”, con un monto ejercido de 5,808.9 miles de pesos, que representó el 23.0% del total de adjudicaciones directas erogadas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (25,283.6 miles de pesos).

En 2023, el gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 812,386.7 miles de pesos, correspondientes a 1,382 CLC y 3 Documentos Múltiples (DM); por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 25,283.6 miles de pesos, mediante 91 contratos formalizados con 44 proveedores diferentes y con 156 CLC, las cuales se pagaron con recursos federales y locales. Derivado de los trabajos de auditoría, se determinó revisar un monto de 5,808.9 miles de pesos, por medio de 6 CLC expedidas con cargo a 4 de las 35 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.0% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente).

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo*				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC***	Documento múltiple		
2419 “Otros Productos Minerales No Metálicos”	2	0	80.5	0.3	0	27.6	34.3	
2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”	21	0	4,622.5	18.3	5	3,359.2	72.7	
2561” Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”	14	0	2,266.2	9.0	0	317.0	14.0	
2911 “Herramientas Menores”	10	0	2,338.4	9.2	1	2,105.1	90.0	
Otras 31 partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<u>109</u>	<u>0</u>	<u>15,976.0</u>	<u>63.2</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	
Total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”**	<u>156</u>	<u>0</u>	<u>25,283.6</u>	<u>100.0</u>	<u>6</u>	<u>5,808.9</u>	<u>23.0</u>	

* Representa la totalidad de la relación de adjudicaciones directas proporcionadas por el órgano político administrativo en atención al oficio núm. ASCM/DGACF.B/573/24 del 18 de julio de 2024.

** Corresponde al total de contrataciones derivadas de adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” que proporcionó la Alcaldía Iztapalapa.

*** El importe ejercido de las partidas 2419 “Otros Productos Minerales no Metálicos” y 2561” Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”, se encuentran considerados en las CLC correspondientes a la partida 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción” y 2911 “Herramientas Menores”, seleccionados como muestra.

El universo del presupuesto ejercido en las contrataciones derivadas por adjudicación directa (25,283.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (5,808.9 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
592.1	n.a.	24,691.5	5,808.9	Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023.	7,878.3	Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023.	28.9
				Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023.	16,813.2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023.	5,780.0
					<u>24,691.5</u>		<u>5,808.9</u>

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023	Man Tico, S.A de C.V.	Adquisición de material de ferretería.	3,540.5	3,540.5
IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023	Grupo Empresarial Hanrod, S.A de C.V.	Adquisición de material de ferretería.	2,273.9	2,268.4

NOTA: Para el contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPN-024/168/2023 se suscribió un convenio modificatorio con el que se eliminó una partida del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" sustituyéndola por la de otro capítulo de gasto, por lo que se ejerció únicamente un importe de 2,268.4 miles de pesos en dicho contrato con cargo al capítulo seleccionado para revisión.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo por auditar de las partidas 2419 "Otros Productos Minerales No Metálicos", 2471 "Artículos Metálicos para la Construcción", 2561 "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados" y 2911 "Herramientas Menores", así como la selección de los

contratos para la aplicación de las pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que, la Alcaldía Iztapalapa mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad al contar con un Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526 del 2 de febrero de 2021, dispuso de normatividad de aplicación general en materia de control interno y normatividad interna de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de los principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público y contó con mecanismos para la recepción y seguimiento de denuncias distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC); ejerció responsabilidad y vigilancia a través del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), contó con Comités y Subcomités para dar atención a las funciones operativas del órgano político administrativo y con un Comité de Transparencia y una Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia para dar atención a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas; estableció responsabilidad y autoridad a través de una estructura orgánica y manual administrativo dictaminado, el cual dispone de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, demostró compromiso con la competencia profesional mediante un programa de capacitación y evaluación a las personas servidoras públicas.

Lo anterior, muestra que los mecanismos establecidos están basados en los principios que respaldan el componente y fueron suficientes para establecer y mantener una actitud de respaldo hacia el control interno y ejercer la responsabilidad de vigilancia.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

No obstante a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Asimismo, se observó que el manual administrativo con núm. de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, notificado por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0159/2020 del 27 de enero de 2020, con vigencia a partir del 25 de febrero de 2020, no ha sido actualizado desde la fecha de su notificación e inicio de vigencia.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/853/24 del 27 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al no actualizar su manual administrativo en el ejercicio 2023, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir con lo establecido en los Lineamientos Sexto, fracción VIII, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 394, del 24 de julio de 2020, vigentes en 2023 que indican:

“SEXTO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar de manera presencial o por los medios electrónicos establecidos por la CGEMDA, el Manual Administrativo o Específico de Operación para su revisión y Registro o en su caso la actualización correspondiente ante la CGEMDA, cuando se den los siguientes supuestos [...]

”VIII. Cuando hayan trascurrido dos años de vigencia del Manual conforme al último Dictamen, alcance o Registro de reestructuración Orgánica.”

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

La Alcaldía Iztapalapa para 2023 indicó en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos sus objetivos institucionales, metas estratégicas, misión y visión; contó con un CARECI, detectó riesgos en conjunto con el OIC, y contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, armonización contable, y para la administración de recursos humanos y financieros; además, contó con un grupo de trabajo en materia de ética e integridad para las personas servidoras públicas para la erradicación de riesgos de corrupción.

Lo anterior, implicó que se administraron parcialmente los riesgos basados en algunos principios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, y para la administración de riesgos de corrupción.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es medio.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de

mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

En 2023, la Alcaldía Iztapalapa contó con procedimientos que regularon las acciones de las personas servidoras públicas y que delimitaron sus responsabilidades.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la alcaldía contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF.

Lo anterior, implica que el sujeto de fiscalización diseñó e implementó actividades de control que tienen como objetivo el registro de las operaciones, así como el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

No obstante a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es medio.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

La Alcaldía Iztapalapa contó con líneas de comunicación e información (manuales administrativos, oficios, circulares y medios electrónicos) reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y las metas institucionales. Contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas.

El sujeto de fiscalización generó los reportes e informes sobre la gestión de los recursos financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental (como parte de la comunicación externa); contó con procedimientos para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución.

Lo anterior, implica que la información y comunicación se basara en los principios que coadyuvaron al cumplimiento de las responsabilidades del personal del sujeto de fiscalización y sus objetivos.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

La Alcaldía Iztapalapa contó con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas, evaluó y supervisó que las operaciones de las personas servidoras públicas relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2023. Asimismo, contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

En el manual administrativo de la Alcaldía Iztapalapa se consignaron los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

Lo anterior implica que se hayan identificado acciones de mejora de control interno basados en los principios que permitan el cumplimiento de metas y objetivos de forma programada.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none">• Publicar su Código de Ética en el portal de transparencia del órgano político administrativo.• Difundir la estructura orgánica autorizada a las personas servidoras públicas.• Incluir en el manual administrativo funciones y procedimientos en materia de evaluación del desempeño.• Incluir en el manual administrativo procedimientos relacionados con promoción y ascensos.• Incluir en el manual administrativo procedimientos relacionados con obra pública y servicios relacionados con ésta.• Contar con un catálogo de puestos autorizado.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none">• Contar con un plan o programa en el que se establezcan los objetivos y metas estratégicas, publicarlo en el medio oficial y difundirlo entre el personal responsable de su aplicación y operación.• Implementar lineamientos para asegurar la operación correcta y segura de la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none">• Contar con lineamientos, procedimientos o políticas para conciliar sus operaciones con los entes que se relacionan con la operación y administración del órgano político administrativo.• Contar con lineamientos en materia de Austeridad y Racionalización del gasto publicados por el órgano político administrativo.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las áreas de oportunidad prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-79-23-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que su manual administrativo se actualice ante las instancias correspondientes cuando se encuentre en los supuestos previstos en los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Es conveniente que la Alcaldía Iztapalapa lleve a cabo acciones para atender las áreas de oportunidad detectadas como resultado de la evaluación del control interno que fortalezcan el control interno institucional.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2023, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis el 27 de diciembre de 2022, para el ejercicio de 2023.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y que exista congruencia entre la documentación soporte como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de la autorización del presupuesto, se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con sus necesidades

operativas del sujeto de fiscalización; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, conforme a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/610/2022 del 03 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Iztapalapa el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de 6,161,677.4 miles de pesos, de los cuales 3,651,408.7 miles de pesos, se destinarían a otros gastos, los cuales incluyen el presupuesto correspondiente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Asimismo, le señaló, como fecha límite para la entrega de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 acompañado de los reportes del SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) debidamente requisitados, el 16 de noviembre de 2022, de acuerdo con el plazo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, expedido por la SAF y disponible en su página de internet.
2. Con el oficio núm. DGA/695/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, con recepción del 18 de noviembre de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa envió a la SAF, en forma impresa, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por su Concejo interno, el cual incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 6,161,677.4 miles de pesos, de los cuales 621,995.6 miles de pesos se destinarían al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; lo anterior, de conformidad con la regla vigésima tercera de las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 del 13 de julio de 2022, vigentes en 2023.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2023 consideró las bases para la programación, es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas de la Alcaldía Iztapalapa.

Se observó que la Alcaldía Iztapalapa remitió de manera física, fuera del plazo establecido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el oficio núm. SAF/SE/610/2022 del 03 de noviembre de 2022, su anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, toda vez que lo presentó hasta el 18 de noviembre de 2022, cuando la fecha límite para la entrega fue el 16 de noviembre de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al haber remitido a la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 acompañado de los formatos (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), de manera física fuera del plazo establecido, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir con lo solicitado en el oficio núm. SAF/SE/610/2022 del 03 de noviembre de 2022, en relación con lo establecido en el apartado “B.3. Reporte” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que indica:

“B.3. Reporte

”Una vez autorizada la información por la Subsecretaría de Egresos mediante firma electrónica con el estatus Registrado en la transacción Anteproyecto, la URG podrá generar e imprimir los reportes correspondientes a cada Módulo.

”Los reportes que se generen deberán: [...]

”Entregarse en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio firmado por el titular del URG a más tardar el 16 de noviembre de 2022.”

3. Con el oficio núm. SAF/SE/009/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona servidora pública titular del órgano político administrativo, el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 6,161,677.4 miles de pesos, de los cuales 621,995.6 miles de pesos se destinarían al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Del análisis realizado al Analítico de Claves 2023 de la Alcaldía Iztapalapa, se observó que se destinaron 621,995.6 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y, específicamente en las partidas: 2419 “Otros Productos Minerales No Metálicos”, se asignaron 7,130.0 miles de pesos; partida 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, se estimaron 19,560.0 miles de pesos; partida 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” con 18,676.1 miles de pesos asignados; y partida 2911 “Herramientas Menores” con 22,252.3 miles de pesos asignados (partidas seleccionadas como muestra de auditoría). Dichos recursos se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2 “Ciudad Sustentable”	
2 “Desarrollo Social”	
1 “Protección Ambiental”	
3 “Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado”	
306 “Construcción y rehabilitación de la infraestructura de drenaje y tratamiento”	1,000.0
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
6 “Servicios Comunes”	
321 “Servicios comunales en alcaldías”	2,130.0
6 “Protección Social”	
8 “Otros Grupos Vulnerables”	
244 “Apoyos y servicios sociales”	4,000.0
Partida 2419 “Otros Productos Minerales no Metálicos”	<u>7,130.0</u>
2 “Ciudad Sustentable”	
1 “Gobierno”	
8 “Otros Servicios Generales”	
1 “Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales”	
164 “Servicios legales, orientación técnica o jurídica a entes públicos y particulares”	460.0
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
6 “Servicios Comunes”	
321 “Servicios comunales en alcaldías”	8,300.0
6 “Protección Social”	
8 “Otros Grupos Vulnerables”	

Continúa...

...Continuación

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
244 "Apoyos y servicios sociales"	9,000.0
6 "Ciencia, Innovación y Transparencia"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
063 "Prevención de la violencia y el delito"	1,800.0
Partida 2471 "Artículos Metálicos para la Construcción"	<u>19,560.0</u>
2 "Ciudad Sustentable"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios Generales"	
1 "Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales"	
164 "Servicios legales, orientación técnica o jurídica a entes públicos y particulares"	460.0
2 "Desarrollo Social"	
1 "Protección Ambiental"	
3 "Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado"	
306 "Construcción y rehabilitación de la infraestructura de drenaje y tratamiento"	17,000.0
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
6 "Servicios Comunes"	
321 "Servicios comunales en alcaldías"	1,216.1
Partida 2561 "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados"	<u>18,676.1</u>
2 "Ciudad Sustentable"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios Generales"	
1 "Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales"	
164 "Servicios legales, orientación técnica o jurídica a entes públicos y particulares"	3,367.1
2 "Desarrollo Social"	
1 "Protección Ambiental"	
3 "Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado"	
306 "Construcción y rehabilitación de la infraestructura de drenaje y tratamiento"	1,836.7
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
6 "Servicios Comunes"	
321 "Servicios comunales en alcaldías"	16,035.0
6 "Protección Social"	
8 "Otros Grupos Vulnerables"	
244 "Apoyos y servicios sociales"	838.7
5 "Cero Agresión y más Seguridad"	
1 "Legislación"	
7 "Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior"	
2 "Protección Civil"	
002 "Gestión integral de riesgos en materia de protección civil"	174.8
Partida 2911 "Herramientas Menores"	<u>22,252.3</u>
Subtotal de las partidas seleccionadas	<u>67,618.4</u>
Otras 36 partidas	<u>554,377.2</u>
Total del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	<u>621,995.6</u>

FUENTE: POA y analítico de egresos proporcionados por la Alcaldía Iztapalapa.

- Con el oficio núm. DGA/035/2023 del 12 de enero de 2023, el sujeto de fiscalización envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el calendario presupuestal del ejercicio 2023 para su aprobación, en el cual se observó su presupuestación mensual desglosado por clave presupuestal.

Sin embargo, dicho oficio presenta acuse de recibo por parte de la Subsecretaría de Egresos de la SAF del 16 de enero de 2023, por lo que la Alcaldía Iztapalapa debió cumplir con el plazo señalado en el oficio núm. SAF/SE/009/2023 de fecha 02 de enero de 2023, en donde se indica que el plazo para enviar la propuesta física del calendario presupuestal es el día 13 de enero de 2023, por lo que se tuvo un desfase en su envío de un día hábil.

Por lo que la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril de 2019 y su reforma publicada en el mismo medio oficial de núm. 606 del 28 de mayo de 2021, vigente en 2023, en el cual se indica lo siguiente:

“Artículo 39.- Las [...] alcaldías [...] remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local”.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

En atención a lo anterior, con el oficio núm. SAF/SE/0139/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF aprobó el calendario presupuestal de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento de lo establecido en el numeral III.6 “Calendarios Presupuestales” del manual de Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, la SAF publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa Operativo Anual de la Ciudad de México 2023”, y se observó que en dicho enlace se puede consultar el POA de la Alcaldía Iztapalapa.

6. Respecto a los elementos reales de valoración considerados en la presupuestación del rubro en revisión, con el oficio núm. DGA/547/2024 del 07 de agosto de 2024, el sujeto de fiscalización remitió una nota informativa sin número del 24 de julio de 2024, elaborada por el Líder Coordinador de Proyecto de Afectaciones Presupuestales y validada por la Coordinación de Recursos Financieros, en la que se indica que los elementos considerados para la presupuestación e integración del POA de 2023 fueron las propuestas de las áreas para su elaboración, así como lo acordado en el pleno del Concejo de la Alcaldía Iztapalapa; además, proporcionó como evidencia documental los formatos “Carátula Techo Presupuestal 2023”, “Preinversión 2023”, “Presupuestación a Nivel Partida”, “Estimación de Gasto por Capítulo” y “Ficha Técnica”, los cuales incluyen la integración de las acciones por realizar y las necesidades financieras de cada área respecto al ejercicio en revisión, a fin de llevar a cabo la integración de la presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2023.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos 2023, ya que, con los formatos antes mencionados, acreditó que las áreas que lo integran requisitan sus necesidades de bienes y servicios para su operación, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

De lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa estimó originalmente recursos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 621,995.6 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 40 partidas de gasto, entre ellas las partidas: 2419 “Otros Productos Minerales No Metálicos”, 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y 2911 “Herramientas Menores” pesos (partidas seleccionadas como muestra de auditoría), por un total de 67,618.4 miles de; asimismo, el órgano político administrativo remitió a la SAF de forma impresa su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como su Calendario Presupuestal del ejercicio revisado, por otra parte, proporcionó evidencia documental de los elementos reales de valoración con los que integró el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión; no obstante, remitió de manera física su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 y la

versión impresa de su calendario presupuestal fuera del plazo establecido, con 2 y 1 día de desfase, respectivamente, respecto al plazo establecido por la SAF.

Recomendación

ASCM-79-23-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente aprobado por su Concejo, se remita a la entidad administrativa responsable en el plazo establecido de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-79-23-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que su calendario presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, se remita a la entidad administrativa responsable en el plazo establecido de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, se comprobó que el origen y el destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de las metas y los objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron 118 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro

en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y que contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y los objetivos del sujeto de fiscalización.

Al respecto, se constató lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Iztapalapa reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 621,995.6 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 190,412.1 miles de pesos (30.6%), para quedar en un presupuesto modificado de 812,407.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 812,386.7 miles de pesos, por lo que el sujeto de fiscalización reportó un subejercicio de 21.0 miles de pesos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				621,995.6
Más:				
Ampliaciones compensadas	67	93,765.0		
Ampliaciones líquidas	1	135.0		
Adiciones compensadas	164	398,738.3		
Adiciones líquidas	28	<u>4,976.2</u>	497,614.5	
Menos:				
Reducciones compensadas	225	(300,550.9)		
Reducciones líquidas	<u>84</u>	<u>(6,651.5)</u>	<u>(307,202.4)</u>	
Modificación neta				<u>190,412.1</u>
Presupuesto modificado	<u>569</u>			<u>812,407.7</u>
Subejercicio				<u>(21.0)</u>
Presupuesto ejercido				<u><u>812,386.7</u></u>

Los 569 movimientos se soportaron con 118 afectaciones autorizadas por la SAF, elaboradas y autorizadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron elaboradas, registradas,

autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP, establecido por la SAF para tal efecto, por las personas servidoras públicas facultadas para ello en la “Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel Estructura facultados para elaborar, autorizar y solicitar el registro de las CLC, Documentos Múltiples (DM), Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión”, mediante el oficio núm. DGA/085/2023 del 8 de febrero de 2023 para el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023: lo anterior, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

2. De la revisión a las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 93,765.0 miles de pesos, tuvieron como objetivo destinar recursos principalmente al gasto 65 “Presupuesto Participativo”, para la adquisición de *kits* de iluminación y luminarias LED para el alumbrado de vialidades, así como para la realización de acciones de rescate de espacios públicos e imagen urbana. También se destinó parte de los recursos a la adquisición de brocales con tapa de polietileno para las actividades de reparación y mantenimiento de la red secundaria de drenaje, y a contar con los recursos suficientes para el pago de compromisos relacionados con material gráfico, destinado a la información y difusión de las actividades que realiza la alcaldía en diversos eventos institucionales, culturales y deportivos.
 - b) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 135.0 miles de pesos, tuvieron por objeto destinar recursos principalmente para la adquisición de herramientas menores.
 - c) Las adiciones compensadas, por un monto de 398,738.3 miles de pesos, se realizaron para reorientar recursos hacia la adquisición de luminarias para el alumbrado público, la compra de mezcla asfáltica para la rehabilitación de la infraestructura vial, y la adquisición de diversos artículos para el personal que

labora en los trabajos de la red secundaria de agua potable. Además, se destinaron recursos para la adquisición de aceite lubricante y anticongelante para el parque vehicular de la Alcaldía Iztapalapa, así como para la compra de accesorios utilizados en los talleres impartidos en diversas Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIÁS) de la alcaldía.

- d) Las adiciones líquidas, por un monto de 4,976.2 miles de pesos, se destinaron a garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para los programas de protección civil, que incluyen la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, así como la compra de herramientas menores.
 - e) Las reducciones compensadas, por un monto de 300,550.9 miles de pesos, se llevaron a cabo para readecuar recursos disponibles a otros capítulos de gasto, por lo cual se consideró favorable la liberación de dichos recursos; se recalendarizaron recursos para cubrir compromisos devengados cuando no se contó con la disponibilidad de los recursos necesarios. Asimismo, las áreas operativas del gasto encargadas del cumplimiento de los programas y actividades, mediante conciliaciones determinaron reorientar recursos disponibles a otros conceptos de gasto, y obtener un aprovechamiento óptimo de los recursos autorizados a fin de tener un cierre financiero ordenado del ejercicio fiscal 2023.
 - f) Las reducciones líquidas, por un monto de 6,651.5 miles de pesos, se derivaron de conciliaciones realizadas por las áreas operativas encargadas del gasto, las cuales detectaron recursos disponibles que fueron reorientados a otros capítulos de gasto para un mejor aprovechamiento de los recursos. Esto se realizó en atención a la circular núm. SAF/SE/014/2023, emitida el 2 de octubre de 2023 por la SAF, relativa al cierre del ejercicio presupuestal de 2023.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y contaron con las justificaciones correspondientes. Dentro de las justificaciones se menciona que estos movimientos se realizaron para impulsar proyectos relacionados con la adquisición de material eléctrico y electrónico, así como la rehabilitación y colocación del alumbrado

público (luminarias), lo que permitió proporcionar seguridad a la ciudadanía en todas las calles de la Alcaldía Iztapalapa. También se destinó a la adquisición de prendas de vestir y protección para el personal, entre otros. De este modo, contribuyeron al cumplimiento de los objetivos establecidos, conforme al artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto de 190,412.1 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (621,995.6 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 812,407.7 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 812,386.7 miles de pesos y que generó un subejercicio de 21.0 miles de pesos, el cual fue reintegrado conforme al plazo establecido a la SAF, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y que los montos de los presupuestos autorizado y ejercido por la Alcaldía Iztapalapa, coincidieron con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto, y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; que los informes de las operaciones realizadas, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, se hayan presentado a las instancias administrativas correspondientes, y que los reportes mensuales de presupuesto comprometido, se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos; que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; y que se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía Iztapalapa presentó su PAAAPS 2023 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF para su validación y autorización, mediante el sistema electrónico “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Mediante el “Acuse de Validación Presupuestal” la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Iztapalapa la validación de su PAAAPS por un importe de 2,116,816.4 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF, emitió el Acuse de Recepción de la Versión Definitiva del PAAAPS de la Alcaldía Iztapalapa para el ejercicio 2023 y el oficio de validación que confirmó la autorización presupuestal, dentro del periodo establecido en el numeral 4.2 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, al estar disponible para consulta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF el 25 de enero de 2023.

1. De acuerdo con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos máximos de adjudicación directa aplicables a la Alcaldía Iztapalapa fueron de 430.0 miles de pesos para el ejercicio de 2023.
2. La Alcaldía Iztapalapa publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035, del 31 de enero de 2023 el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023”, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
3. La Alcaldía Iztapalapa acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2023 en el sitio web establecido por la SAF correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, y haber obtenido en tiempo los acuses electrónicos generados en el Sistema del PAAAPS, en cumplimiento al lineamiento décimo noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del PAAAPS para el ejercicio fiscal 2023.
4. En las modificaciones al PAAAPS del segundo y tercer trimestre, la Alcaldía Iztapalapa reportó los contratos núms. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023 y IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023, respectivamente, relacionados con las partidas 2419 “Otros Productos Minerales No Metálicos”, 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2561” Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y 2911 “Herramientas Menores”, seleccionados para revisión.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, de enero a diciembre de 2023, fueron capturados por la Alcaldía Iztapalapa en el sistema informático habilitado por la SAF, para el conocimiento de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF dentro del plazo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

2. Asimismo, la Alcaldía Iztapalapa proporcionó 12 oficios con los cuales remitió los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al titular de su OIC del sujeto de fiscalización, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
3. En 2023, el monto de las operaciones que la Alcaldía Iztapalapa realizó al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ascendió a 402,074.4 miles de pesos, y se constató que éste no excedió del 20.0% respecto del volumen anual de las adquisiciones del sujeto de fiscalización (2,144,630.1 miles de pesos) reflejado en su PAAAPS autorizado de 2023.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

1. La Alcaldía Iztapalapa presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2023, de su revisión se observó que fueron elaborados por la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto y autorizados por la Coordinación de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa, personas servidoras públicas facultadas para su respectiva formulación y autorización; asimismo, se observó que dichos reportes fueron enviados de forma oportuna en cumplimiento del artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que, la Alcaldía Iztapalapa obtuvo su validación y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2023, capturó todas las modificaciones trimestrales de éste en el sitio web establecido para tal efecto, presentó sus informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los reportes mensuales del presupuesto comprometido fueron reportados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Para este resultado no se emiten observaciones.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra hayan contado con suficiencia presupuestal en la partidas seleccionadas como muestra y que cuenten con el sello de no existencia en el almacén; si las adquisiciones de bienes se ajustaron al procedimiento de adjudicación directa; y si dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con proveedores que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto de fiscalización no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni suscribió convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos o un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; si la documentación legal y administrativa de los proveedores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentra debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo autorización expresa del titular del sujeto de fiscalización, y la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó que durante 2023, el gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ascendió a 812,386.7 miles de pesos, correspondientes a 1,382 CLC y 3 DM; por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 25,283.6 miles de pesos, mediante 91 contratos formalizados con 44 proveedores diferentes y con 156 CLC, las cuales se pagaron con recursos federales y locales. Se determinó revisar un monto de 5,808.9 miles de pesos, por medio de 6 CLC expedidas con cargo a 4 de las 35 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto

a revisión (procedimientos de adjudicación directa), así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.0% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado que corresponde a los contratos que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
IZTP/DGA/AD-LPD 024/167/2023	Man Tico, S.A de C.V.	Adquisición de material de ferretería.	3,540.5	3,540.5
IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023	Grupo Empresarial Hanrod, S.A de C.V.	Adquisición de material de ferretería.	2,273.9	2,268.4

1. Contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023

1. La adquisición del material de ferretería se solicitó mediante cinco requisiciones elaboradas entre el 14 y 28 de febrero de 2023, las cuales cuentan con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos encargados de la solicitud (Jefaturas de Unidad Departamental de Servicio de Agua Potable, de Construcción de Drenaje y de Saneamiento), visto bueno (Coordinaciones de Operación Hidráulica y de Servicios e Imagen Urbana) y autorización (Dirección General de Servicios Urbanos), con las cuales se requirió la adquisición de material de ferretería para el mantenimiento de la red secundaria de drenaje y agua potable.

Se verificó que las requisiciones de los bienes revisados contaron con el sello de no existencia en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

2. Las requisiciones revisadas contaron con la autorización de suficiencia presupuestal mediante el sello de suficiencia presupuestal de la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, dicho sello contiene clave presupuestal, fecha, folio e importes, así como nombre y firma del titular del área mencionada, de conformidad con el procedimiento denominado "Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa" de su manual administrativo con núm. de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519 vigente en 2023, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad,

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

3. Para adquirir los bienes objeto de revisión, la Alcaldía Iztapalapa realizó la licitación pública nacional núm. LPN/ALIZTP/DGA/024/2023, la cual fue declarada desierta, lo anterior se acreditó con el acta correspondiente a la comunicación del resultado del dictamen que sirve como fundamento para la emisión del fallo de la licitación pública nacional del 09 de mayo de 2023, en la que se declararon 62 partidas desiertas, dicha acta fue suscrita con los nombres y firmas de los servidores públicos que en ella intervinieron, lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
4. Mediante cuatro escritos presentados el 12 de mayo de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de la Alcaldía Iztapalapa solicitó al mismo núm. de proveedores la cotización del material de ferretería seleccionado para revisión. Derivado de lo anterior, el sujeto de fiscalización contó con cuatro cotizaciones de proveedores y se observó que estas contienen nombre, fecha, domicilio, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), precios unitarios, importe por partida y una descripción de los bienes cotizados, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.8.1 y 4.8.3 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
5. La alcaldía contó con un comparativo de precios elaborado el 12 de mayo de 2023, de su análisis se observó que la propuesta económica con el precio más bajo fue a cargo del proveedor Man Tico, S.A. de C.V.; destacando las partidas 14, 15, 16, 24, 25, 27, 29, 34, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 57, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 82, 83, 86 y 87, por lo que se determinó adjudicar a dicho proveedor.
6. La adjudicación directa se realizó bajo el supuesto del artículo 54, fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no fue necesaria la dictaminación del comité o subcomité correspondiente, ni la autorización expresa fundada y motivada de la persona servidora pública titular de la alcaldía para realizar un procedimiento de adjudicación directa.

Respecto a lo anterior, en el acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2024 de la Alcaldía Iztapalapa, celebrada el 16 de enero de 2024, se dieron a conocer las contrataciones realizadas al amparo del artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal llevadas a cabo en el ejercicio 2023, en la que se incluyó la adjudicación directa correspondiente al contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023, seleccionado como muestra, en cumplimiento de lo establecido en la fracción VI, del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

7. La Alcaldía Iztapalapa formalizó el contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023 el 22 de mayo de 2023, con el proveedor Man Tico, S.A. de C.V., para la “Adquisición de material de ferretería” de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula primera “Objeto del contrato”, por un monto de 3,540.5 miles de pesos, IVA incluido, con una vigencia desde la fecha de formalización hasta el 1o. de agosto de 2023.

Del análisis al contrato administrativo núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II.6 el proveedor manifestó que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato.

Asimismo, el proveedor adjudicado presentó el escrito del 12 de mayo de 2023, en el que manifestó que contaba con la solvencia económica para responder a los compromisos que derivarán del presente contrato.

- b) En la declaración II.10, el proveedor señaló que su domicilio fiscal se encuentra fuera de la Ciudad de México, no obstante, declaró que cuenta con un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones dentro de la Ciudad de México, mismo que fue indicado en la respectiva declaración.
- c) En la cláusula sexta “Lugar, fecha y horario para la entrega de bienes”, se determinó que, el proveedor se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto del

presente contrato, dentro del periodo comprendido del 23 de mayo al 3 de julio de 2023; la entrega se realizará en el almacén de la alcaldía.

Asimismo, la cláusula mencionada estableció lo siguiente: “Al momento de la entrega de los bienes, personal designado por ‘La Alcaldía’ por conducto de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Dirección General de Servicios Urbanos, llevarán a cabo la revisión cuantitativa y cualitativa de los mismos.”

8. El contrato fue elaborado con los requisitos que se señalan en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
9. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado se encontró acta constitutiva, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio de la persona moral, así como credencial para votar de su representante legal.
10. El proveedor contó con la constancia de registro que acredita su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida el 9 de junio de 2022 con vigencia al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
11. La Alcaldía Iztapalapa presentó respecto del proveedor contratado, el manifiesto de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la Ciudad de México con fecha 22 de mayo de 2023; asimismo, presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con estatus “Positivo” emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 15 de mayo de 2023, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 58, párrafo último, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
12. La Alcaldía Iztapalapa presentó el escrito del 12 de mayo de 2023 con el que el proveedor Man Tico, S.A. de C.V. manifestó que no se encontraba inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como capturas de pantalla que

acreditan la verificación realizada por la Alcaldía Iztapalapa en los sitios web de la SCG y la SFP, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 39, fracción X de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

13. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor Man Tico, S.A. de C.V. manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de adjudicación directa de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y homólogos que se señalan vigente en 2023.

14. La fianza de garantía del cumplimiento del respectivo contrato fue prevista en la cláusula décima primera, y de la revisión al expediente respectivo, se constató que, al momento de la celebración del contrato, el órgano político administrativo contó con la fianza núm. 2804069 del 22 de mayo de 2023, además fue expedida a favor de la SAF por un importe de 457.8 miles de pesos y garantizó el 15.0% del total del monto contratado sin considerar el IVA, derivado de los trabajos en la ejecución de la auditoría, dicha póliza fue validada por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica, por lo que se dio cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como a la cláusula décima primera del contrato seleccionado para revisión.
15. El contrato se formalizó previamente a la adquisición de los bienes objeto de la revisión, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
16. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Iztapalapa no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico.

2. Contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023

1. La adquisición del material de ferretería se solicitó mediante seis requisiciones elaboradas entre el 14 y 24 de marzo de 2023, las cuales cuentan con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos encargados de la solicitud (Jefaturas de Unidad Departamental de Servicio de Agua Potable, de Construcción de Drenaje y de Saneamiento), visto bueno (Coordinaciones de Operación Hidráulica y de Servicios e Imagen Urbana) y autorización (Dirección General de Servicios Urbanos), con las cuales se requirió la adquisición de artículos metálicos para la construcción como abrazaderas metálicas para tuberías, conectores de espiga de bronce, llaves de paso, válvulas de compuertas, mangueras y accesorios de plástico, entre otros.

Dichas requisiciones cuentan con las siguientes justificaciones: “artículos que serán utilizados por personal que labora en el mantenimiento de la red secundaria de drenaje; en trabajos de mantenimiento de la red secundaria de agua potable, artículos metálicos que serán utilizados en camiones tipo Vactor, así como accesorios sanitarios para ser instalados en diferentes bodegas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos para el personal que labora en el mantenimiento de la red secundaria de agua potable”.

Se verificó que las requisiciones de los bienes revisados contaron con el sello de no existencia en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

2. Las requisiciones revisadas contaron con la autorización de suficiencia presupuestal mediante el sello impreso de suficiencia presupuestal de la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, dicho sello contiene clave presupuestal, fecha, folio e importes, así como nombre y firma del titular del área mencionada, de conformidad con el procedimiento denominado “Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa” de su manual administrativo con núm. de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519 vigente en 2023, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,

Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

3. Para adquirir los bienes objeto de revisión, la Alcaldía Iztapalapa realizó la licitación pública nacional núm. LPN/ALIZTP/DGA/024/2023, la cual fue declarada desierta, lo anterior se acreditó con el acta correspondiente a la comunicación del resultado del dictamen que sirve como fundamento para la emisión del fallo de la licitación pública nacional del 09 de mayo de 2023, en la que se declararon 62 partidas desiertas, dicha acta fue suscrita con los nombres y firmas de los servidores públicos que en ella intervinieron, lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
4. Mediante cuatro escritos presentados el 12 de mayo de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de la Alcaldía Iztapalapa solicitó, al mismo núm. de proveedores, la cotización del material de ferretería seleccionado para revisión. Derivado de lo anterior, el sujeto de fiscalización contó con cuatro cotizaciones de proveedores y se observó que estas contienen nombre, fecha, domicilio, teléfono y RFC, precios unitarios, importe por partida y una descripción de los bienes cotizados, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.8.1 y 4.8.3 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
5. La Alcaldía contó con un comparativo de precios elaborado el 12 de mayo de 2023, de su análisis se observó que la propuesta económica con el precio más bajo fue a cargo del proveedor Grupo empresarial Hanrod, S.A. de C.V., destacando las partidas núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 22, 23, 28, 43, 58, 59, 61, 63, 64, 68, 73, 79, 80, 81, 84 y 90, por lo que se determinó adjudicar a dicho proveedor.
6. La adjudicación directa se realizó bajo el supuesto del artículo 54, fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no fue necesaria la dictaminación del comité o subcomité correspondiente, ni la autorización expresa fundada y motivada del titular del sujeto de fiscalización para realizar un procedimiento de adjudicación directa.

Respecto a lo anterior, en el acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2024 de la Alcaldía Iztapalapa, celebrada el 16 de enero de 2024, se dieron a conocer las contrataciones realizadas al amparo del artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal llevadas a cabo en el ejercicio 2023, en la que se incluyó la adjudicación directa correspondiente al contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023, seleccionado como muestra, en cumplimiento de lo establecido en la fracción VI, del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

7. La Alcaldía Iztapalapa formalizó el contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023 el 22 de mayo de 2023, con el proveedor Grupo empresarial Hanrod, S.A. de C.V., para la “Adquisición de material de ferretería” de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula primera “Objeto del contrato”, por un monto de 2,273.9 miles de pesos, IVA incluido, con una vigencia desde la fecha de formalización hasta el 31 de julio de 2023.

Del análisis al contrato administrativo núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II.6 el proveedor manifestó que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato.

Asimismo, el proveedor adjudicado presentó el escrito del 12 de mayo de 2023, en el que manifestó que contaba con la solvencia económica para responder a los compromisos que derivarán del presente contrato.

- b) En la declaración II.10, el proveedor señaló que su domicilio fiscal se encuentra fuera de la Ciudad de México, no obstante, declaró que cuenta con un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones dentro de la Ciudad de México, mismo que fue indicado en la respectiva declaración.
- c) En la cláusula sexta “Lugar, fecha y horario para la entrega de bienes”, se determinó que, el proveedor se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dentro del periodo comprendido del 23 de mayo al 26 de junio de 2023; la entrega se realizará en el almacén de la alcaldía.

Asimismo, la cláusula mencionada estableció lo siguiente: “Al momento de la entrega de los bienes, personal designado por ‘La Alcaldía’ por conducto de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Dirección General de Servicios Urbanos, llevarán a cabo la revisión cuantitativa y cualitativa de los mismos.”

1. El contrato fue elaborado con los requisitos que se señalan en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
2. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado se encontró acta constitutiva, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio de la persona moral, así como credencial para votar de su representante legal.
3. El proveedor contó con la constancia de registro que acredita su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida el 7 de julio de 2022 con vigencia al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
4. La Alcaldía Iztapalapa presentó el manifiesto de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la Ciudad de México con fecha 22 de mayo de 2023; la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con estatus “Positivo” emitida por el SAT el 1o. de mayo de 2023, lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 58, párrafo último, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
5. La Alcaldía Iztapalapa presentó el escrito del 12 de mayo de 2023 con el que el proveedor Grupo empresarial Hanrod, S.A. de C.V. manifestó que no se encontraba inhabilitado o sancionado por la SCG y la SFP, así como capturas de pantalla que acredita la verificación realizada por la Alcaldía Iztapalapa en los sitios web de la SCG y la SFP, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 39, fracción X de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

6. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor Grupo empresarial Hanrod, S.A. de C.V. manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de adjudicación directa de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y homólogos que se señalan vigente en 2023.

7. La fianza de garantía del cumplimiento del respectivo contrato fue prevista en la cláusula décima primera, y de la revisión al expediente respectivo, se constató que, al momento de la celebración del contrato, el órgano político administrativo contó con la fianza núm. 2622-11338-0 del 22 de mayo de 2023, además fue expedida a favor de la SAF por un importe de 294.0 miles de pesos y garantizó el 15.0% del total del monto contratado sin considerar el IVA, derivado de los trabajos en la ejecución de la auditoría, dicha póliza fue validada por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica, por lo que se dio cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como a la cláusula décima primera del contrato seleccionado para revisión.
8. La Alcaldía Iztapalapa suscribió un convenio modificador al contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023 con fecha 29 de junio de 2023, con el fin de modificar la declaración I.6, a efecto de reclasificar los bienes correspondientes a la requisición núm. 0388. Con dicha modificación se sustituyó una partida de compra de la partida presupuestal 2461 "Material Eléctrico y Electrónico" por la partida presupuestal 5631 "Maquinaria y equipo de construcción", dicha modificación no incrementó el importe del contrato, por lo que fue necesaria la presentación de una póliza de garantía complementaria.
9. El contrato se formalizó previo a la adquisición de los bienes objeto de la revisión, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

10. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Iztapalapa no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, específicamente de las partidas 2419 “Otros Productos Minerales No Metálicos”, 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y 2911 “Herramientas Menores”; que dichos instrumentos jurídicos reunieron los requisitos establecidos, que los proveedores presentaron las fianzas de cumplimiento de los contratos respectivos y estuvieron inscritos en el padrón de proveedores; y que los proveedores manifestaron no encontrarse inhabilitados para celebrar las contrataciones respectivas; que se resguardaron los expedientes de la adjudicación los cuales se integraron con la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento vigentes en 2023; asimismo, para los contratos núms. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023 y IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023 el sujeto de fiscalización informó a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes de los contratos mencionados.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo y cuantitativo e inspección de la información y documentación presentada por la alcaldía, con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente y a satisfacción de la Alcaldía Iztapalapa, y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023

A fin de constatar que la entrega del material de ferretería adquirido por el órgano político administrativo se efectuó conforme a las condiciones pactadas en la cláusula “Sexta.- Lugar, Fecha y Horario para la Entrega de los Bienes” del contrato suscrito entre la Alcaldía Iztapalapa y el proveedor Man Tico, S.A. de C.V., se analizaron las remisiones emitidas por el proveedor y los formatos “Nota de Entrada”, elaborados por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para verificar que los bienes señalados en éstas correspondieran a los requerimientos solicitados y fueron entregados dentro de los plazos establecidos.

1. Se revisaron 5 remisiones emitidas por el proveedor, las cuales reflejan el material de ferretería indicado en las requisiones correspondientes y en la descripción de los bienes señalada en el contrato revisado. Asimismo, se observó que los importes de las remisiones coinciden con los importes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor, que sirvieron de soporte para el pago de los bienes.

Las 5 remisiones cuentan con sellos de recepción en el almacén de la Alcaldía Iztapalapa del 20 de junio de 2023, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato, que establece que la entrega de los bienes deberá realizarse a más tardar el 3 de julio de 2023, por lo que se acreditó la entrega de los bienes de manera oportuna y en cumplimiento con el contrato respectivo.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 78, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Asimismo, las remisiones cuentan con el nombre y la firma de las personas servidoras públicas adscritas al almacén del sujeto de fiscalización quienes revisaron los bienes; sin embargo, no se identificó que el personal del área requirente haya verificado que los bienes cumplieran cuantitativa y cualitativamente las condiciones pactadas.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/778/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se proporcionó lo siguiente:

Oficio núm. DGSU/0189/2024 del 7 de noviembre de 2024, con el cual la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Iztapalapa remitió CFDI, todos expedidos por el proveedor Man Tico, S.A. de C.V., el 17 de julio de 2023, correspondientes al contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023, dichos comprobantes contienen nombre y firma de la persona servidora pública titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de haber recibido de conformidad los respectivos bienes.

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó los CFDI con sello de recepción de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Iztapalapa; sin embargo, dichos CFDI fueron expedidos el 17 de julio de 2023, esto es, con posterioridad a la fecha de ingreso de los bienes en el almacén que correspondió al 20 de junio de 2023, por lo que el sujeto de fiscalización no acreditó que al momento de la entrega de los bienes por parte del proveedor, el área requirente de éstos, haya revisado que cumplieran cuantitativa y cualitativamente con las condiciones pactadas, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Al no acreditar que el personal del área requirente, en el momento de la entrega de los bienes, haya revisado que éstos cumplieran cuantitativa y cualitativamente con las condiciones pactadas, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula sexta del contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023, que indica:

“SEXTA.- Lugar, fecha y horario para la entrega de los bienes [...] Al momento de la entrega de los bienes personal designado por ‘La Alcaldía’ por conducto de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Dirección General de Servicios Urbanos, llevarán a cabo la revisión cuantitativa y cualitativa de los mismos.”

2. La Alcaldía Iztapalapa proporcionó 5 formatos “Nota de Entrada” emitidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, los cuales corresponden con las remisiones presentadas por el proveedor. En dichos formatos se describe el material ingresado al almacén, incluyendo núm. de partida, cantidad, precio unitario e importe total. Además, contienen datos de fecha de entrega, folio, núm. de requisición, contrato, proveedor, núm. de factura y área solicitante, así como con el sello de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios con la fecha correspondiente a la recepción de los bienes.

Del análisis a los formatos antes mencionados, se constató que las cantidades e importes de los bienes que se señalan corresponden con lo establecido en el contrato respectivo, asimismo, se observó que el sello de la entrada de los bienes al almacén es del 20 de junio de 2023, en cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula sexta del contrato revisado.

3. La Alcaldía Iztapalapa proporcionó los formatos de “Reporte de Movimiento por Artículo”, correspondientes a los bienes que ingresaron al almacén. En dichos formatos se señala la clave del artículo, fechas de entrada y salida, existencias, costos actual y promedio, así como los saldos en monto. De esta manera se acreditó que la Alcaldía Iztapalapa registró el alta de los bienes en su almacén y mantuvo un control sobre el registro de sus entradas, salidas y existencias, de conformidad con el numeral 5.1.2 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2023.
4. La Alcaldía Iztapalapa contó con 5 formatos “Nota de Salida del Almacén”, como soporte documental de que el material de ferretería seleccionado para revisión fue retirado del almacén por las áreas requirentes de los mismos. Dichos formatos señalan entre otros datos, la fecha de elaboración, folio de almacén, área y persona servidora

pública que recibe los bienes, descripción y cantidad de los bienes retirados. Además, cuentan con sello de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios con fecha. Del análisis a los 5 formatos proporcionados, se observó que la totalidad del material de ferretería correspondiente al contrato seleccionado para revisión fue entregado a las unidades administrativas que lo requirieron entre el 1o. de agosto y el 30 de noviembre de 2023.

2. Contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023

A fin de constatar que la entrega del material de ferretería adquirido por el órgano político administrativo se efectuó conforme a las condiciones pactadas en la cláusula “Sexta.- Lugar, Fecha y Horario para la Entrega de los Bienes” del contrato suscrito entre la Alcaldía Iztapalapa y el proveedor Grupo Empresarial Hanrod, S.A. de C.V., se analizaron las remisiones emitidas por el proveedor y los formatos “Nota de Entrada”, elaborados por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para verificar que los bienes señalados en éstas correspondieran a los requerimientos solicitados y fueron entregados dentro de los plazos establecidos.

1. Se revisaron 5 remisiones emitidas por el proveedor, las cuales reflejan el material de ferretería indicado en las requisiciones correspondientes y en la descripción de los bienes señalada en el contrato revisado. Asimismo, se observó que los importes de las remisiones coinciden con los importes de los CFDI emitidos por el proveedor, que sirvieron de soporte para el pago de los bienes.

Las 5 remisiones cuentan con sellos de recepción en el almacén de la Alcaldía Iztapalapa con fechas entre el 16 y 26 de junio de 2023, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato, que establece que la entrega de los bienes deberá realizarse entre el 23 de mayo y el 26 de junio de 2023, por lo que se acreditó la entrega de los bienes de manera oportuna y en cumplimiento con el contrato respectivo.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 78, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Asimismo, las remisiones cuentan con el nombre y la firma de las personas servidoras públicas adscritas al almacén del sujeto de fiscalización quienes revisaron los bienes; sin embargo, no se identificó que el personal del área requirente haya revisado que los bienes cumplieran cuantitativa y cualitativamente las condiciones pactadas.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/778/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se proporcionó lo siguiente:

Oficio núm. DGSU/0189/2024 del 7 de noviembre de 2024, con el cual la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Iztapalapa remitió CFDI todos expedidos por el proveedor Grupo Empresarial Hanrod, S.A. de C.V., el 31 de julio de 2023, correspondientes al contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023, los cuales contienen nombre y firma de la persona servidora pública titular de la Dirección General de Servicios Urbanos haber recibido de conformidad los respectivos bienes.

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó los CFDI con sello de recepción de los bienes a entera satisfacción por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Iztapalapa; sin embargo, dichos CFDI fueron expedidos el 31 de julio de 2023, esto es, con posterioridad a la fecha de ingreso de los bienes en el almacén, que correspondieron al 16 y 26 de junio de 2023, respectivamente, por lo que el sujeto de fiscalización no acreditó que al momento de la entrega de los bienes por parte del proveedor, el área requirente de éstos, haya revisado que cumplieran cuantitativa y cualitativamente con las condiciones pactadas, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no acreditar que el personal del área requirente, en el momento de la entrega de los bienes, haya revisado que éstos cumplieran cuantitativa y cualitativamente con las condiciones pactadas, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula sexta del contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023, que indica:

“SEXTA.- Lugar, fecha y horario para la entrega de los bienes [...] Al momento de la entrega de los bienes personal designado por ‘La Alcaldía’ por conducto de la Jefatura

de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y la Dirección General de Servicios Urbanos, llevarán a cabo la revisión cuantitativa y cualitativa de los mismos.”

2. La Alcaldía Iztapalapa proporcionó 5 formatos “Nota de Entrada” emitidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, los cuales corresponden con las remisiones presentadas por el proveedor. En dichos formatos se describe el material ingresado al almacén, incluyendo núm. de partida, cantidad, precio unitario e importe total. Además, contienen datos de fecha de entrega, folio, núm. de requisición, contrato, proveedor, núm. de factura y área solicitante, así como con el sello de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios con la fecha correspondiente a la recepción de los bienes.

Del análisis a los formatos antes mencionados, se constató que las cantidades e importes de los bienes que se señalan corresponden con lo establecido en el contrato respectivo, asimismo, se observó que la entrada de los bienes se llevó a cabo entre el 16 y 26 de junio de 2023 en cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula sexta del contrato revisado.

3. La Alcaldía Iztapalapa proporcionó los formatos de “Reporte de Movimiento por Artículo”, correspondientes a los bienes que ingresaron al almacén. En dichos formatos se señala la clave del artículo, fechas de entrada y salida, existencias, costos actual y promedio, así como los saldos en monto. De esta manera se acreditó que la Alcaldía Iztapalapa registró el alta de los bienes en su almacén y mantuvo un control sobre el registro de sus entradas, salidas y existencias, de conformidad con el numeral 5.1.2 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2023.
4. La Alcaldía Iztapalapa contó con 9 formatos “Nota de Salida del Almacén”, como soporte documental de que el material de ferretería seleccionado para revisión fue retirado del almacén por las áreas requirentes de los mismos. Dichos formatos señalan entre otros datos, la fecha de elaboración, folio de almacén, área y persona servidora pública que recibe los bienes, descripción y cantidad de los bienes retirados. Además, cuentan con sello de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios

con fecha. Del análisis a los 9 formatos proporcionados, se observó que la totalidad del material de ferretería correspondiente al contrato seleccionado para revisión fue entregado a las unidades administrativas que lo requirieron entre el 11 y 16 de agosto de 2023.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa contó con la documentación que acredita que los bienes seleccionados para revisión fueron recibidos a su entera satisfacción, que se dio cumplimiento al objeto de los contratos respectivos de conformidad con las condiciones pactadas en los mismos. Además, que los bienes fueron recibidos en el almacén del órgano político administrativo dentro de los plazos establecidos, se registraron los movimientos de entrada y salida en el almacén y que los bienes fueron entregados a las áreas solicitantes; sin embargo, no se acreditó que al momento de la entrega de los bienes, el personal de las áreas requirentes haya revisado que los bienes cumplieran las condiciones pactadas en los contratos revisados.

Recomendación

ASCM-79-23-5-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que se cuente con evidencia documental de la revisión cuantitativa y cualitativa, por las áreas requirentes, al momento de la entrega de los bienes de los contratos derivados de un procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, recálculo, análisis cualitativo y cuantitativo e inspección de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la

documentación soporte comprobatoria de las operaciones, y que ésta reúna los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2023; que en caso de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago, que éstos se encuentren a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; que, en caso de subejercicios, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable correspondiente, y que en caso de incumplimiento de los contratos se hayan aplicado en las CLC correspondientes las sanciones o descuentos a los proveedores, y en su caso, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 02 CD 09 102150 y 02 CD 09 102382, de fechas 2 y 17 de agosto de 2023, por montos de 3,518.5 y 22.0 miles de pesos (incluye IVA), respectivamente, con cargo a las partidas 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y 2911 “Herramientas Menores”, fueron tramitadas para pagar al proveedor Man Tico, S.A. de C.V., la adquisición de material de ferretería, al amparo del contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023; las cuales se encuentran soportadas con cinco CFDI expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron su trámite de pago.

Las CLC núms. 02 CD 09 con terminaciones 104755, 104756, 104759 y 104760, todas de fecha 20 de diciembre de 2023, las cuales en conjunto ascendieron a un monto de 2,268.4 miles de pesos (incluye IVA), con cargo a las partidas 2419 “Otros Productos Minerales No Metálicos”, 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2561 “Fibras

Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y 2911 “Herramientas Menores”, fueron tramitadas para pagar al proveedor Grupo Empresarial Hanrod, S.A. de C.V., la adquisición de material de ferretería, al amparo del contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/168/2023; las cuales se encuentran soportadas con cinco CFDI expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron su trámite de pago.

En dichas CLC no se aplicaron sanciones a los proveedores, toda vez que no hubo incumplimiento de los instrumentos jurídicos.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y contaron con los CFDI correspondientes a resguardo de la Alcaldía Iztapalapa.
3. Los CFDI revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; y se confirmó su autenticidad al contar con el documento de la consulta en la página del SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del expediente.
4. El registro presupuestal del pago de las adquisiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que correspondieron y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
5. Las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023.

6. Mediante el oficio núm. DGA/040/2024 del 10 de enero de 2024 con sello de recepción de la misma fecha, la Alcaldía Iztapalapa informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su pasivo circulante del ejercicio de 2023.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2023, y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular núm. SAF/SE/014/2023 del 2 de octubre de 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

7. Con el oficio núm. CRF/077/2024 del 10 de enero de 2024, la Coordinación de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa comunicó a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF el reintegro de recursos no comprometidos ni devengados al cierre del ejercicio 2023, mediante el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), por un importe de 2,762.2 miles de pesos, asimismo, el sujeto de fiscalización adjuntó el recibo de entero y comprobante de la transferencia correspondientes.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 80, cuarto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023 y la Regla 31 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, éstas últimas publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes, la cual cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de los bienes en las partidas correspondientes según su naturaleza de gasto; reportó cifras consistentes con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, y presentó su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2023, el cual reflejó sus operaciones.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto pagado refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, compulsas, análisis cualitativo e inspección de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y de la confirmación de operaciones solicitada a los proveedores de los contratos con cargo a las partidas seleccionadas como muestra, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión del “Estatus de Documentos CLC’s” emitido por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas del contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023 suscrito con el proveedor Man Tico, S.A. de C.V., por la adquisición de material de ferretería relacionado con las partidas 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y 2911 “Herramientas Menores”, correspondientes a 2 CLC por 3,540.5 miles de pesos, tuvieron como fecha de compensación el 9 y 25 de agosto de 2023, con cargo al presupuesto de la Alcaldía Iztapalapa en 2023 y por lo tanto canceladas sus obligaciones.

2. Asimismo, se comprobó que las obligaciones derivadas del contrato núm. IZTP/DGA/AD/LPD/024/168/2023 suscrito con el proveedor Grupo Empresarial Hanrod, S.A. de C.V., por las adquisición de material de ferretería relacionado con las partidas 2419 "Otros Productos Minerales No Metálicos", 2471 "Artículos Metálicos para la Construcción", 2561 "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados" y 2911 "Herramientas Menores", correspondientes a 4 CLC, por 2,268.4 miles de pesos, tuvieron fecha de compensación el 27 y 31 de diciembre de 2023, con cargo al presupuesto de la Alcaldía Iztapalapa en 2023 y por lo tanto canceladas sus obligaciones.
3. Con los oficios núms. ASCM/DGACF-B/815/24 y ASCM/DGACF-B/816/24, ambos del 25 de octubre de 2024, se solicitó a los proveedores relacionados con los contratos núms. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023 y IZTP/DGA/AD/LPD/024/168/2023, respectivamente, la información de las operaciones realizadas con la Alcaldía Iztapalapa para el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, el proveedor Man Tico, S.A. de C.V. remitió mediante medios electrónicos documentación relacionada con la adquisición de artículos para la construcción, fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, y herramientas menores; referente al contrato núm. IZTP/DGA/AD-LPD-024/167/2023; de cuya revisión se observó que la información es coincidente respecto a la proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa a esta entidad de fiscalización superior.

Asimismo, con el escrito del 31 de octubre de 2024, el representante legal del proveedor Grupo Empresarial Hanrod S.A. de C.V., remitió documentación relacionada con la adquisición de artículos para construcción, material eléctrico y electrónico, fibras sintéticas, hules, plásticos; herramientas menores y productos no metálicos al amparo del contrato núm. IZTP/DGA/AD/LPD/024/168/2023; de cuya revisión se observó que la información es coincidente respecto a la proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México.

Ambos proveedores proporcionaron copia del estado de cuenta bancario en los que se reflejó el pago de las obligaciones contraídas por la Alcaldía Iztapalapa correspondientes a los contratos seleccionados para revisión.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa extinguió las obligaciones a su cargo mediante el pago correspondiente realizado por los medios electrónicos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023 y conforme a lo pactado en los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

Para este resultado no se emitieron observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de los cuales 3 generaron 6 observaciones, por las que se emitieron 5 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. DGA/778/2024 del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 1, 2 y 6 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztapalapa en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye, que en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área
Diana Marmolejo López	Subdirectora de Área
Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
Alejandro Hernández Dehonor	Auditor Fiscalizador “B”
Análí Montserrat Chávez Mendoza	Auditora Fiscalizadora “A”
Arturo Segura Hernández	Auditor Fiscalizador “A”
Marta Sofía Bahena Palacios	Auditora Fiscalizador “A”